

**Haberes de los empleados
de la junta departamental de
Lambayeque**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Lambayeque, los siguientes aumentos en el haber de los empleados de esa junta departamental:

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
En el haber del Secretario	Lp. 2.0.00	24.0.00
Id. del Tesorero.....	„ 2.0.00	24.0.00
Id. del Oficial archivero de la secretaría..	„ 1.0.00	12.0.00

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Id. del Archivero amanuense..	„ 1.0.00	12.0.00
Id. del Amanuense de la tesorería.....	„ 1.0.00	12.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—A. F. LEÓN, 2.º Vicepresidente de la Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*E. I. Romero*.